

Código Seguro de Verificación:
dc1606fb-4a9e-4e98-aa32-cc7e78acc2c7
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01281300_2026_1749911
Fecha de impresión: 04/05/2026 08:20:08
Página 1 de 13

FIRMAS
1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 30/04/2026 10:56:35 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL
2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 30/04/2026 15:06:58 - Cargo: ALCALDE-PRESIDENTE



ACTA

DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DEL REAL SITIO DE SAN FERNANDO DE HENARES EL VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS

PRESIDENTE:

D. Francisco Javier Corpa Rubio

TENIENTES DE ALCALDE:

D^a M^a Guadalupe Piñas García
D. Mariano Sánchez Menéndez
D^a Carolina Gómez García
D. Santos Rozalén Rodrigo

AUSENTES:

INTERVENTOR ACCTAL.:

D. Juan Antonio Martín Jiménez

SECRETARIA ACCTAL.:

D^a Carmen Marhuenda Clúa

En la Casa Consistorial de San Fernando de Henares, siendo las trece horas y treinta minutos del día veintiocho de abril de dos mil veintiséis, se reúnen los Sres. Concejales que al margen se detalla, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco Javier Corpa Rubio, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, previamente convocada al efecto, que tiene lugar en primera convocatoria.

Encontrándose presentes las personas que ostentan la Presidencia y la Secretaría del órgano, dispone la primera el comienzo de la sesión, dando cuenta del orden del día de la misma y procediéndose seguidamente al tratamiento de los siguientes asuntos, que lo componen:

I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DEL DÍA 22 DE ABRIL DE 2026.

Se procede a la votación ordinaria por la Junta de Gobierno Local, que la acuerda por **MAYORÍA ABSOLUTA**, con la abstención del Sr. Alcalde, por no asistir a la sesión.

II.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A FAMILIAS EMPADRONADAS EN SAN FERNANDO DE HENARES PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR E INFORMÁTICO NECESARIO PARA EL PROCESO DE APRENDIZAJE, PARA EL CURSO ESCOLAR 2026/2027.

Se da cuenta brevemente del asunto del título mediante la exposición de la propuesta que consta en el expediente, donde figuran los informes correspondientes. El contenido de la propuesta, que se transcribe literal, es el siguiente:

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2026000013
Código Seguro de Verificación: dc1606fb-4a9e-4e98-aa32-cc7e78acc2c7 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01281300_2026_1749911 Fecha de impresión: 04/05/2026 08:20:08 Página 2 de 13		FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 30/04/2026 10:56:35 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 30/04/2026 15:06:58 - Cargo: ALCALDE-PRESIDENTE



**“A/A: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
DE: CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN**

ASUNTO: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE AYUDAS, EN CONCURRENCIA COMPETITIVA, A FAMILIAS EMPADRONADAS EN SAN FERNANDO DE HENARES PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR E INFORMÁTICO NECESARIO PARA EL PROCESO DE APRENDIZAJE, PARA EL CURSO ESCOLAR 2026/2027.

Visto el informe emitido por la Coordinadora de Educación, Diana Vega Sánchez, sobre aprobación de las BASES QUE HAN DE REGIR LA BASES PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS, EN CONCURRENCIA COMPETITIVA, A FAMILIAS EMPADRONADAS EN SAN FERNANDO DE HENARES PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR E INFORMÁTICO NECESARIO PARA EL PROCESO DE APRENDIZAJE, PARA EL CURSO ESCOLAR 2026/2027. En el que se indica:

“El Ayuntamiento de San Fernando de Henares, aprobó en Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el 20 de febrero de 2020, la Ordenanza General de Subvenciones de San Fernando de Henares, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 65, de 16 de marzo de 2020. Dicha ordenanza tiene por objeto el establecimiento de las bases generales reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones a favor de “las personas físicas o jurídicas que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión, [...]”, a fin de realizar aquellos servicios o actividades que se consideren de interés para el municipio y cuyo fomento se estime pertinente por los órganos competentes del Ayuntamiento.

En consonancia, a través de LA CONVOCATORIA DE AYUDAS, EN CONCURRENCIA COMPETITIVA, A FAMILIAS EMPADRONADAS EN SAN FERNANDO DE HENARES PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR E INFORMÁTICO NECESARIO PARA EL PROCESO DE APRENDIZAJE, PARA EL CURSO ESCOLAR 2026/2027, la Concejalía de Educación pretende apoyar a las familias, a través de la concesión de ayudas económicas que permitan sufragar los gastos en material escolar e informático derivados del inicio del curso escolar.

Esta convocatoria de subvenciones se rige por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, así como por el art. 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal. Tal y como establece el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones (LGS), los órganos de las administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, habrán de concretar con carácter previo, los objetivos y efectos que se pretenden, disponiendo que la gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los principios de:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Por otra parte, el otorgamiento de una subvención ha de cumplir los requisitos de competencia del órgano administrativo concedente, la existencia de crédito adecuado y suficiente, la tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas previstas, la fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico y la aprobación del gasto por el órgano competente para ello, estableciéndose como requisitos para el

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2026000013
Código Seguro de Verificación: dc1606fb-4a9e-4e98-aa32-cc7e78acc2c7 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01281300_2026_1749911 Fecha de impresión: 04/05/2026 08:20:08 Página 3 de 13		FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 30/04/2026 10:56:35 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 30/04/2026 15:06:58 - Cargo: ALCALDE-PRESIDENTE



otorgamiento de las subvenciones, la aprobación con carácter previo, de las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en la Ley, debiéndose publicarse en el diario oficial correspondiente.

En cuanto al contenido de las Bases Reguladoras de la Concesión de las subvenciones previstas, el art. 17.2 de la citada Ley prevé que se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica, como las presentes bases o normas reguladoras que aquí se presentan, a través de convocatoria pública, aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento según lo establecido en la Ley General de Subvenciones. La competencia para ejercer el control financiero de las subvenciones, la ostentan los órganos o funcionarios que tengan atribuido el control financiero de la gestión económica de dichas corporaciones a que se refieren los artículos 194 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, hoy art. 214 del TRLHL, en este sentido consta en el expediente la correspondiente acreditación del Sr. Interventor municipal de existencia de crédito suficiente así como su correspondiente retención (RC).

El procedimiento elegido es el de concurrencia competitiva, previsto con carácter general en el artículo 22 de la LGS, que es aquel mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

El presupuesto total de la convocatoria será de 54.890,00 €, con cargo al crédito presupuestario correspondiente a la partida ED.3261.481.00 del presupuesto municipal de 2026. La convocatoria establece una ayuda familiar de 100 euros por cada alumno escolarizado en las etapas y ciclos que establecen estas bases, hasta un máximo de 300 euros por familia, siempre que los gastos acreditados mediante factura alcancen estas cantidades máximas.

Por otra parte, las Bases de Ejecución Presupuestaria establecen los requisitos mínimos que deben cumplir las bases de las subvenciones concedidas mediante convocatoria, siendo los siguientes:

a) Actividad que se subvenciona y anualidad:

En el caso que nos ocupa, vienen recogidas en el apartado “PRIMERO. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD”, en el que se recoge:

“Por medio de la presente convocatoria, el Ayuntamiento de San Fernando de Henares establece las normas básicas reguladoras de las subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, para conceder ayudas a las familias empadronadas en San Fernando de Henares que permitan sufragar los gastos en material escolar e informático derivados del inicio del curso escolar 2026/2027, adquiridos desde el 21 de junio hasta el 30 de septiembre de 2026.

[..] La presente convocatoria regulará las subvenciones públicas para la adquisición de:

- Material escolar fungible (como cuadernos, folios, lápices, bolígrafos, pinturas, rotuladores, pegamento...) y no fungibles (calculadoras, reglas, carpetas, estuches, mochilas...).

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2026000013
Código Seguro de Verificación: dc1606fb-4a9e-4e98-aa32-cc7e78acc2c7 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01281300_2026_1749911 Fecha de impresión: 04/05/2026 08:20:08 Página 4 de 13		FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 30/04/2026 10:56:35 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 30/04/2026 15:06:58 - Cargo: ALCALDE-PRESIDENTE



- Material informático necesario para el proceso de aprendizaje en la enseñanza presencial y no presencial (como tablets, pendrives, memorias, ordenadores...).
- Gastos de la cooperativa escolar.
- Instrumentos musicales: flauta y carrillones.

[La presente convocatoria no contempla: ni libros de texto ni fichas de Ed. Infantil ni ropa y/o material deportivo ni las actividades complementarias que se puedan plantear a lo largo del curso escolar, tales como salidas, talleres, excursiones...]

b) Personas o Entidades que pueden beneficiarse y requisitos que deben cumplir:

El apartado "QUINTO. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES" establece los requisitos que se han de cumplir para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones, indicando:

"Podrán optar a las subvenciones reguladas en las presentes bases, las y los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser progenitor, tutor o acogedor del menor escolarizado para el que se solicita la ayuda (en el caso de que se realicen dos solicitudes respecto de un mismo menor escolarizado, la ayuda se concederá al que la realice en primer lugar).
- El/la solicitante debe estar empadronado/a en el municipio de San Fernando de Henares con al menos una antigüedad de dos años, a contar desde la fecha de comienzo del periodo de solicitudes (Al entregar la solicitud de participación en esta convocatoria, el/la solicitante autoriza a la comprobación de oficio de este requisito a través del Padrón Municipal).
- Los alumnos y alumnas que son destinatarios finales de la ayuda deben estar cursando el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Formación Profesional Básica, Formación Profesional de Grado Medio, Formación Profesional de Grado Superior, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato o Grados Universitarios en centros sostenidos con fondos públicos y tener como máximo 20 años de edad a 31 de diciembre de 2026 (Al entregar la solicitud de participación en esta convocatoria, el/la solicitante autoriza a la comprobación de oficio de la matrícula de los/las destinatarios finales en el centro educativo que señalen en la solicitud).
- La renta per cápita familiar no podrá superar la cifra de 12.240,00€ anuales (1,7 veces el IPREM de 2025), durante el año 2024 (Aquellas solicitudes que superen este umbral de renta per cápita serán excluidas de la presente convocatoria).
- Hayan justificado debidamente las posibles subvenciones recibidas, con anterioridad, del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, a través de cualquiera de sus Concejalías. (Se consultará de oficio)
- Estén al corriente de pago en las obligaciones tributarias, de carácter local y frente a la Seguridad Social.
- No se encuentren comprendidas en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones sobre la prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones públicas.
- No ser perceptor/a de otra ayuda para el mismo concepto. "

c) Criterios determinantes de la prioridad de la concesión:

El apartado "CUARTO. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN" establece que "las subvenciones se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de baremación fijados en la presente convocatoria. Si el crédito presupuestario disponible no alcanzara a cubrir la totalidad de las ayudas solicitadas que cumplan los requisitos, las solicitudes se ordenarán de mayor a menor puntuación y, entre las que obtengan

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2026000013
Código Seguro de Verificación: dc1606fb-4a9e-4e98-aa32-cc7e78acc2c7 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01281300_2026_1749911 Fecha de impresión: 04/05/2026 08:20:08 Página 5 de 13		FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 30/04/2026 10:56:35 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 30/04/2026 15:06:58 - Cargo: ALCALDE-PRESIDENTE



la misma puntuación, de menor a mayor renta per cápita. En este sentido, tendrá preferencia aquellas que acrediten una situación de especial vulnerabilidad con informe pertinente por Servicios Sociales.”

Así mismo, el apartado “NOVENO. CRITERIOS DE VALORACIÓN” establece la baremación para puntuar las solicitudes, atendiendo a “RENTA PER CÁPITA FAMILIAR, SITUACIÓN DE DESEMPLEO, FAMILIA MONOPARENTAL/MONOMARENTAL, DIVERSIDAD FUNCIONAL DE ALGÚN MIEMBRO DE LA FAMILIA Y SITUACIÓN SOCIOFAMILIAR ESPECIAL”

d) Documentación que deben aportar los interesados y e) Modelo de solicitud:

La documentación necesaria que han de aportar los interesados para concurrir a la convocatoria objeto de aprobación, viene recogida en el apartado “SÉPTIMO. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LAS SOLICITUDES”. La solicitud deberá ser cumplimentada con los datos representativos de la persona solicitante y datos bancarios a los que se ha de transferir el importe de la subvención que pudiera concederse, conforme al Anexo Solicitud de las Bases de la Convocatoria.

f) Plazo de presentación de solicitudes.

“Las solicitudes de subvenciones y documentación requerida irán dirigidas a la Concejalía de Educación. Los plazos de presentación de solicitudes se harán públicos a través de la web municipal del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, con la antelación suficiente”, tal y como se recoge en el apartado “SEXTO. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES”.

g) Jurado o comisión que propondrá el otorgamiento de la subvención.

El apartado “OCTAVO. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES. COMISIÓN DE VALORACIÓN Y MEDIOS DE NOTIFICACIÓN”, establece que “La Comisión de Valoración estará formada por la Concejala de Educación y personal técnico de la Concejalía de Educación y la Concejalía de Servicios Sociales. Finalizado el plazo de subsanaciones, una vez estudiadas y valoradas las reclamaciones, la Comisión de Valoración elaborará un listado de todas las solicitudes (admitidas y excluidas) ordenadas de mayor a menor puntuación con las cuantías asignadas a las mismas. La Concejala delegada de Educación, a la vista de la documentación aportada e informada por la Comisión de Valoración, formulará resolución definitiva (LISTADO DEFINITIVO) que será publicado en los medios anteriormente citados antes del 31 de diciembre de 2026.

h) Porcentaje respecto al coste total de la actividad que puede alcanzar la subvención.

En el apartado “UNDÉCIMO. ALCANCE DE LA SUBVENCIÓN Y PAGO DE LA CUANTÍA SUBVENCIONADA” se indica que:

“Se establece una ayuda familiar de 100 euros por cada alumno escolarizado en las etapas y ciclos que establecen estas bases, hasta un máximo de 300 euros por familia, siempre que los gastos acreditados mediante factura alcancen estas cantidades máximas:

- En caso de que los gastos acreditados sean inferiores, la ayuda no superará la cantidad que sumen las facturas presentadas.

- En el caso que las facturas sean de un importe superior, solo se abonará la ayuda aprobada de 100 € por alumno/a con un máximo* de 300 € por familia [*Sólo en casos en que los Servicios Sociales municipales informen expresamente la necesidad de aumentar el máximo, se podrá hacer hasta la cantidad exacta del coste del material escolar adquirido].

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2026000013
Código Seguro de Verificación: dc1606fb-4a9e-4e98-aa32-cc7e78acc2c7 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01281300_2026_1749911 Fecha de impresión: 04/05/2026 08:20:08 Página 6 de 13	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 30/04/2026 10:56:35 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 30/04/2026 15:06:58 - Cargo: ALCALDE-PRESIDENTE	



Sólo se considerará el material escolar e informático necesarios para el desempeño de los estudios y con precios de mercado y, en los niveles obligatorios y gratuitos, se contrastará el gasto realizado con el material solicitado por el centro educativo.

Estas ayudas se concederán hasta agotar la partida presupuestaria recogida en la cláusula cuarta, siguiendo el orden establecido tras la aplicación del baremo y hasta que se agote el presupuesto de la convocatoria.”

i) Plazo para la realización de la actividad subvencionada.

Conforme al apartado “PRIMERO. OBJETO, FINALIDAD Y DESTINO DE LAS SUBVENCIONES”, la ayuda concedida permitirá sufragar “los gastos en material escolar e informático derivados del inicio del curso escolar 2026/2027, adquiridos desde el 21 de junio hasta el 30 de septiembre de 2026.”

Por todo lo expuesto anteriormente, la técnica que suscribe viene a informar que procedería adoptar acuerdo, por parte de la Junta Gobierno Local, en el sentido siguiente:

PRIMERO.- *Aprobar las bases para la CONVOCATORIA DE AYUDAS, EN CONCURRENCIA COMPETITIVA, A FAMILIAS EMPADRONADAS EN SAN FERNANDO DE HENARES PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR E INFORMÁTICO NECESARIO PARA EL PROCESO DE APRENDIZAJE, PARA EL CURSO ESCOLAR 2026/2027.*

SEGUNDO.- *Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) las bases de esta convocatoria, para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM).”*

Visto el informe de la Intervención de Fondos acerca de la existencia y compromiso de crédito por la cantidad de 54.890,00 €, en la partida presupuestaria ED.3261.481.00.

Vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el sentido siguiente:

PRIMERO.- *Aprobar las bases para la CONVOCATORIA DE AYUDAS, EN CONCURRENCIA COMPETITIVA, A FAMILIAS EMPADRONADAS EN SAN FERNANDO DE HENARES PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR E INFORMÁTICO NECESARIO PARA EL PROCESO DE APRENDIZAJE, PARA EL CURSO ESCOLAR 2026/2027.*

SEGUNDO.- *Aprobar el gasto por importe de 54.890,00 €, con cargo a la partida presupuestaria ED.3261.481.00, del ejercicio económico 2026.*

TERCERO.- *Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) las bases de esta convocatoria, para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM).*

CUARTO.- *Delegar en la Concejala de Educación el reconocimiento de la obligación y la autorización del gasto de la subvención con cargo a la partida presupuestaria ED.3261.481.00, del ejercicio económico 2026; así como su correspondiente justificación.*

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2026000013
Código Seguro de Verificación: dc1606fb-4a9e-4e98-aa32-cc7e78acc2c7 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01281300_2026_1749911 Fecha de impresión: 04/05/2026 08:20:08 Página 7 de 13		FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 30/04/2026 10:56:35 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 30/04/2026 15:06:58 - Cargo: ALCALDE-PRESIDENTE



En San Fernando de Henares, a fecha de la firma electrónica
CAROLINA GÓMEZ GARCÍA
CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN
(Firmado Electrónicamente)”

A la vista de lo expuesto, de la votación ordinaria del asunto, resulta aprobada la propuesta por **UNANIMIDAD**.

III.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DE LA PROPOSICIÓN PRESENTADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA “CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, PROMOCIÓN Y GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES TAURINAS EN LAS FIESTAS PATRONALES 2026 DE SAN FERNANDO DE HENARES”.

Se da cuenta brevemente del asunto del título mediante la exposición de la propuesta que consta en el expediente, donde figuran los informes correspondientes. El contenido de la propuesta, que se transcribe literal, es el siguiente:

**“Concejalía de Hacienda y Patrimonio (Inventario)
Unidad de Contratación, Patrimonio y Responsabilidad Patrimonial
Expediente 2026COP000022**

DE LA MESA DE CONTRATACIÓN
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ASUNTO: PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CLASIFICACIÓN DE LA PROPOSICIÓN PRESENTADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA “CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, PROMOCIÓN Y GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES TAURINAS EN LAS FIESTAS PATRONALES 2026 DE SAN FERNANDO DE HENARES” QUE SE TRAMITA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, celebrada el día trece de marzo de dos mil veintiséis, aprobó el expediente de contratación de la “CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, PROMOCIÓN Y GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES TAURINAS EN LAS FIESTAS PATRONALES 2026 DE SAN FERNANDO DE HENARES”, mediante procedimiento abierto, con varios criterios de valoración para adjudicación, cuyo presupuesto base de licitación se establece en la cantidad de CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (55.000,00 €), más la cantidad de ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS (11.550,00 €) en concepto de IVA repercutido (21%), siendo el total para UN (1) AÑO del contrato de SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS (66.550,00 €), IVA incluido.

El plazo de duración del contrato se iniciará el día siguiente al de formalización del contrato y finalizará al **(1) año**, coincidiendo con la fecha de formalización del contrato.

El PLAZO DE EJECUCIÓN del contrato será el siguiente según cada anualidad:

Los espectáculos se celebrarán los días 23, 30 y 31 de mayo del presente año, debiendo estar totalmente dispuesta la infraestructura necesaria, a tal fin, el día 22 de mayo como fecha límite y los permisos y autorizaciones pertinentes en idéntica fecha, de acuerdo con la normativa de

Código Seguro de Verificación:
dc1606fb-4a9e-4e98-aa32-cc7e78acc2c7
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01281300_2026_1749911
Fecha de impresión: 04/05/2026 08:20:08
Página 8 de 13

FIRMAS
1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 30/04/2026 10:56:35 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL
2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 30/04/2026 15:06:58 - Cargo: ALCALDE-PRESIDENTE



aplicación y los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPTP). La plaza será retirada del recinto, dentro de los CINCO DIAS siguientes a la finalización del último festejo.

El contrato de servicios objeto del presente pliego SI está sujeto a prórroga. El contrato podrá prorrogarse ANUALMENTE hasta máximo **DOS (2) ANUALIDADES**. La prórroga, que será obligatoria para el contratista, se acordará por el órgano de contratación y se efectuará preaviso al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Cumplidos los trámites establecidos en los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), cuya convocatoria fue publicada en Perfil del Contratante del Órgano de Contratación de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha trece de marzo de dos mil veintiséis.

Según consta en acta celebrada el pasado quince de abril de dos mil veintiséis de apertura de la documentación administrativa y criterios ponderable a través de un juicio de valor, fue admitida la siguiente oferta presentada, siendo su proposición la que se indica:

Nº	LICITADOR	SOBRE ARCHIVO A y C	
		DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA	CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR
1	PROMOCIONES TAURINAS ELOLIGA, S.L	<i>Declaración Anexo I Declaración Anexo II Declaración Anexo III Declaración Anexo IV Declaración Anexo V Solicitud de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) Declaración Responsable de adscripción de medios personales y materiales Declaración existencia seguro responsabilidad civil Declaración Anexo VIII</i>	<i>Reportaje fotográfico de las reses</i>

La Mesa de Contratación, previa deliberación, acordó: ADMITIR a la siguiente licitadora por haber presentado la documentación administrativa requerida en los Pliegos de Cláusulas Administrativas (Particulares), mediante las declaraciones que en los mismos se especifican.

PLICA N.º 1: PROMOCIONES TAURINAS ELOLIGA, S.L

Además acuerdan solicitar informe técnico al Técnico de Industria para la ponderación de la oferta presentada y admitida con la aplicación de los criterios que obedecen a un juicio de valor que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Cláusula 4.2.2) y una vez emitido se reúne la Mesa de Contratación para informar del resultado de dichos criterios y realizar la apertura del "Sobre Archivo Electrónico B" (proposición económica y documentación cuantificable de forma automática) y solicitar los informes técnicos que considere necesarios o bien si fuera posible realizar la valoración y propuesta de adjudicación si procede.



En la mesa de contratación celebrada el veinticuatro de abril de dos mil veintiséis, se dio lectura al informe técnico emitido por el Técnico Industrial Municipal con fecha veinticuatro de abril de dos mil veintiséis, con la aplicación los criterios de adjudicación que “obedecen a un juicio de valor” establecidos en la cláusula 4.2.2, en el que literalmente dice “ La visita girada a las instalaciones de PROMOCIONES TAURINAS ELOLIGA SL dio como resultado, de acuerdo con el ganadero, y debido al estado general observado de tres de las reses ofertadas (de SANTA FE MARTÓN número 30 guarismo 3, de ALBERTO MATEOS número 33 guarismo 2, de CARAS BLANCAS número 18 guarismo 2), la sustitución de éstas por otras tres reses (de LOS CHATOS número 105 guarismo 1, de FANET número 4 guarismo 2 y de EL UNO número 95 guarismo 2). Por otro lado, la aceptación del toro número 10 guarismo 2 queda condicionada a la adecuación del pitón derecho, el cual presenta alguna esquirla, por lo que deberá ser limpiado y sacado punta adecuadamente, con la supervisión del Servicio Municipal correspondiente. De no ser así, el licitador se ha comprometido a sustituir la res en los términos recogidos en el PPTP.”

Con lo expuesto, de la visita girada a las instalaciones del único licitador personado, la evaluación in situ de las reses ofertadas, según el punto 5.1 de la MEMORIA JUSTIFICATIVA de esta licitación, considero adecuado asignar, comparando entre sí las reses declaradas como aptas, y en función del destino de la res, la siguiente puntuación:

PROMOCIONES TAURINAS ELOLIGA SL

GANADERIA	NUMERO	GUARISMO	PRESENTACIÓN GENERAL	ADECUACIÓN AL TIPO MORFOLÓGICO DEL ENCASTE DE PROCEDENCIA	CONFORMACIÓN DE CORNAMENTA	MUSCULACIÓN Y REMATE	TRAPIO	CONFORME AL ENCASTE DE PROCEDENCIA	TOTALES
J.M. LÓPEZ	331	3	0,40	0,50	0,30	0,60	0,60	0,60	2,40
EL UNO	85	3	0,30	0,50	0,20	0,60	0,70	0,70	2,30
LOS CHATOS	105	1	0,60	0,60	0,40	0,60	0,80	0,80	3,00
FANET	4	2	0,60	0,50	0,60	0,60	0,80	0,80	3,10
LOS CHATOS	205	2	0,70	0,60	0,30	0,70	0,80	0,80	3,10
NÚÑEZ DEL CUBILLO	45	2	0,50	0,60	0,60	0,60	0,60	0,60	2,90
NÚÑEZ DEL CUBILLO	10	2	0,50	0,50	0,30	0,60	0,60	0,60	2,50
NÚÑEZ DEL CUBILLO	12	2	0,60	0,70	0,70	0,70	0,80	0,80	3,50
EL UNO	95	2	0,60	0,60	0,70	0,70	0,70	0,70	3,30
TOTAL									26,10

Los miembros de la Mesa procedieron a la votación de valoración de los criterios de adjudicación cuya cuantificación obedece a un juicio de valor obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: SEIS (6)
VOTOS EN CONTRA: NINGUNO (0)

A continuación, por la Sra. presidenta de la Mesa de Contratación, se ordenó la apertura del “Sobre Archivo Electrónico B” (documentación para la aplicación de los criterios de adjudicación que no obedecen a un juicio de valor) de la única proposición presentada y admitida, ofreciendo el siguiente resultado:

Código Seguro de Verificación:
dc1606fb-4a9e-4e98-aa32-cc7e78acc2c7
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01281300_2026_1749911
Fecha de impresión: 04/05/2026 08:20:08
Página 10 de 13

FIRMAS
1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 30/04/2026 10:56:35 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL
2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 30/04/2026 15:06:58 - Cargo: ALCALDE-PRESIDENTE



N.º PLICA	LICITADOR	ARCHIVO ELECTRÓNICO 3 DOCUMENTACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN QUE NO OBEDECEN A UN JUICIO DE VALOR	
		OFERTA ECONÓMICA	MEJORAS
1	PROMOCIONES TAURINAS ELOLIGA, S.L	PRESUPUESTO DE EJECUCION 54.900,00.-€ + 11.529,00.-€ TOTAL: 66.429,00.-€	No acredita calidad de los recortadores

Se procedió a la ponderación de la oferta con los criterios de adjudicación que no obedecen a un juicio de valor y que figuran en la cláusula 4.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas (Particulares), ofreciendo el siguiente resultado:

N.º PLICA	LICITADOR	VALORACIÓN CRITERIOS QUE NO OBEDECE UN JUICIO DE VALOR		PONDERACIÓN
		A. PROPOSICIÓN ECONÓMICA	B. MEJORAS	
1	PROMOCIONES TAURINAS ELOLIGA, S.L	35	0	35

Siendo

A: Precio

B: Mejoras

Por lo que sumada la ponderación obtenida por los criterios que obedecen a un juicio de valor y los criterios que no obedecen a un juicio de valor, se obtiene el siguiente resultado:

N.º PLICA	LICITADOR	PONDERACIÓN PARCIAL		PONDERACIÓN TOTAL
		A	B	
1	PROMOCIONES TAURINAS ELOLIGA, S.L	26,10	35,00	61,10

Siendo

A: Ponderación de criterios que obedecen a un juicio de valor

B: Ponderación de criterios que no obedecen a un juicio de valor

Para finalizar, la Sra. Presidenta de la Mesa de Contratación propuso la votación de la valoración aplicada y la siguiente propuesta de clasificación de las ofertas:

NÚM. CLASIFICACIÓN	NÚM. PLICA	LICITADOR	TOTAL
1	1	PROMOCIONES TAURINAS ELOLIGA, S.L	61,10

VOTOS A FAVOR: SEIS (6)

VOTOS EN CONTRA: NINGUNO (0)

En consecuencia, la Mesa de Contratación por UNANIMIDAD, acuerda proponer al órgano de contratación, JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO: CLASIFICAR, la única proposición admitida para la contratación de la concesión de los "SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN, PROMOCIÓN Y GESTIÓN DE ACTIVIDADES TAURINAS POPULARES A CELEBRAR EN LA LOCALIDAD DE SAN FERNANDO DE HENARES, DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES DE 2026", según el siguiente resumen:



NÚM. CLASIFICACIÓN	NÚM. PLICA	LICITADOR	TOTAL
1	1	PROMOCIONES TAURINAS ELOLIGA, S.L	61,10

Siendo la proposición con mejor calidad precio la presentada por PROMOCIONES TAURINAS ELOLIGA, S.L, con C.I.F. B26627349, por un precio de CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS (54.900,00.-€) EUROS, más la cantidad de ONCE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE (11.529,00.-€) EUROS correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), haciendo un total de SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE (66.429,00.- €) EUROS.

El plazo de duración del contrato se iniciará el día siguiente al de formalización del contrato y finalizará al **(1) año**, coincidiendo con la fecha de formalización del contrato. El PLAZO DE EJECUCIÓN del contrato será el siguiente según cada anualidad:

Los espectáculos se celebrarán los días 23, 30 y 31 de mayo del presente año, debiendo estar totalmente dispuesta la infraestructura necesaria, a tal fin, el día 22 de mayo como fecha límite y los permisos y autorizaciones pertinentes en idéntica fecha, de acuerdo con la normativa de aplicación y los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPTP). La plaza será retirada del recinto, dentro de los CINCO DIAS siguientes a la finalización del último festejo

El horario de los eventos será el siguiente:

FECHA	HORA	EVENTO
23/05/2026	19:00 h	Humor amarillo
30/05/2026	11:00 h	Encierro taurino tradicional (4 toros) y suelta posterior de reses.
31/05/2026	11:00 h	Encierro taurino tradicional (5 toros) y suelta posterior de reses.
31/05/2026	19:00 h	Concurso de recortadores.

El contrato de servicios objeto del presente pliego SI está sujeto a prórroga. El contrato podrá prorrogarse ANUALMENTE hasta máximo **DOS (2) ANUALIDADES**. La prórroga, que será obligatoria para el contratista, se acordará por el órgano de contratación y se efectuará preaviso al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el Art. 150.2 de la LCSP, requerir a la licitadora a PROMOCIONES TAURINAS ELOLIGA, S.L., con CIF.: B26627349, que ha presentado la mejor oferta en relación calidad-precio para que en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** siguientes a aquel en que reciba la notificación presente la siguiente documentación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

- Justificante de haber depositado la garantía definitiva (carta de pago), de conformidad con lo establecido en la Cláusula 4.9.2 Garantía definitiva del PCAP.
- La documentación exigida en la cláusula 4.7. del PCAP

San Fernando de Henares, documento datado y firmado electrónicamente.

LA PRESIDENTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN
FDO. CAROLINA GÓMEZ GARCÍA"

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2026000013
Código Seguro de Verificación: dc1606fb-4a9e-4e98-aa32-cc7e78acc2c7 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01281300_2026_1749911 Fecha de impresión: 04/05/2026 08:20:08 Página 12 de 13		FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 30/04/2026 10:56:35 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 30/04/2026 15:06:58 - Cargo: ALCALDE-PRESIDENTE



A la vista de lo expuesto, de la votación ordinaria del asunto, resulta aprobada la propuesta por **UNANIMIDAD**.

IV.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO RELATIVO AL “SUMINISTRO DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL NAVIDEÑA DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO DE HENARES”, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA EDICIÓN 2026/2027 DE LAS FIESTAS DE NAVIDAD.

Se da cuenta brevemente del asunto del título mediante la exposición de la propuesta que consta en el expediente, donde figuran los informes correspondientes. El contenido de la propuesta, que se transcribe literal, es el siguiente:

*“Concejalía de Hacienda y Patrimonio (Inventario)
Unidad de Contratación, Patrimonio y Responsabilidad Patrimonial
Expediente 2023COMP000034*

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Examinado el expediente tramitado para la Prórroga del contrato suscrito con “ILUFIESTA, S.L”, CIF: B84373034, relativo al “SUMINISTRO DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL NAVIDEÑA DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO DE HENARES”, suscrito con fecha 25 de noviembre de 2025.

De conformidad con lo establecido en el art. 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), de aplicación a este contrato, así como en la Cláusula 1.7ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen esta contratación, el plazo de duración del contrato se iniciará el día siguiente al de formalización del contrato; y finalizará a la conclusión de el desmontaje total del suministro cuya fecha máxima será el 31 de enero de 2026. En el caso de las prórrogas, las fechas señaladas se corresponderán con las correspondientes a cada una de ellas, correspondientes a las anualidades navideñas de 2026-2027 y 2027-2028.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Consta en el expediente, informe técnico del Técnico de Industria, de fecha 30 de marzo de 2026, favorable a la prórroga del contrato suscrito con ILUFIESTA, S.L, para la celebración de la edición 2026/2027 de las Fiestas de Navidad. Además, consta en el expediente comunicación a la sociedad contratista el aviso de prórroga del meritado contrato con fecha 10 de abril de 2026, habiendo la empresa prestado conformidad a dicha prórroga con fecha 13 de abril de 2026.

Visto el Informe en sentido favorable sobre la prórroga emitido, con fecha 16 de abril de 2026, por el jefe de sección de Contratación, Patrimonio y Responsabilidad Patrimonial.

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2026000013
Código Seguro de Verificación: dc1606fb-4a9e-4e98-aa32-cc7e78acc2c7 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01281300_2026_1749911 Fecha de impresión: 04/05/2026 08:20:08 Página 13 de 13		FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 30/04/2026 10:56:35 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 30/04/2026 15:06:58 - Cargo: ALCALDE-PRESIDENTE



Visto el Informe emitido, con fecha 20 de abril de 2026, por la secretaria Accidental por el que concluye que “se informa favorablemente la presente prórroga y muestro mi conformidad con el informe emitido por el jefe de sección de Contratación, Patrimonio y Responsabilidad Patrimonial”.

Visto el Informe emitido, con fecha 21 de abril de 2026, por el Interventor Accidental por el que concluye que “se fiscaliza favorablemente la se fiscaliza favorablemente la **PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL NAVIDEÑA DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO DE HENARES**, en los mismos términos y condiciones establecidas inicialmente en el Contrato, según lo estipulado en el Apartado 1.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y conforme a lo señalado en el Informe del Jefe de Sección de Contratación, Patrimonio y Responsabilidad Patrimonial, emitido con fecha 16/04/2026, y en el Informe de la Secretaria Accidental, de fecha 20/04/2026”.

Esta concejalía delegada de Festejos, propone a la Junta de Gobierno Local (órgano de contratación), la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar la prórroga del contrato suscrito con la mercantil ILUFIESTA, S.L, con **CIF B84373034**, con fecha 25 de noviembre de 2025, según descripción realizada en los antecedentes, para la celebración de la edición 2026/2027 de las Fiestas de Navidad.

SEGUNDO. Aprobar y disponer el gasto correspondiente, por importe de SETENTA Y CINCO MIL (75.000,00.-€) EUROS más la cantidad de QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (15.750,00.-€) EUROS en concepto del Impuesto sobre el Valor Añadido, lo que hace un total de NOVENTA MIL SETECIENTO CINCUENTA (90.750,00.-€) EUROS.

TERCERO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

CUARTO. Notificar al contratista la aprobación de la prórroga, con indicación de los recursos pertinentes.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá.

EL CONCEJAL DELEGADO DE FESTEJOS
FDO. SEBASTIÁN GÓMEZ FERNÁNDEZ

DOCUMENTADO DATADO Y FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”

A la vista de lo expuesto, de la votación ordinaria del asunto, resulta aprobada la propuesta por **UNANIMIDAD**.

CIERRE DEL ACTA. Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las trece horas y cuarenta minutos del día señalado al comienzo, el Sr. Alcalde declara el levantamiento de la sesión, a lo que se procede de inmediato, de todo lo cual yo, la Secretaria Accidental, doy fe.